

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUPUS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES 15/06/2011

En la declaración institucional adoptada por unanimidad por la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de mayo de 2011 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, 6 de junio de 2011-serie D. Núm. 582), se reconoce la necesidad de valorar la designación de centros de referencia para enfermedades autoinmunes en España, el carácter crónico de la enfermedad de Lupus y por tanto las repercusiones administrativas de dicha cronicidad, así como la necesidad de valorar la inclusión de los fotoprotectores indicados para los afectados de lupus en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Esta declaración es de gran importancia como paso previo a su materialización, que esperemos sea muy pronto...

### DECLARACIONES INSTITUCIONALES (B.O de las Cortes Generales nº 582)

**140/000040**

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la siguiente declaración institucional adoptada por unanimidad por la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de mayo de 2011:

«Las **enfermedades autoinmunes sistémicas** en general, y el **lupus** en particular, se producen por un mal funcionamiento del sistema inmunitario. Presentan síntomas clínicos muy variados, debido a la afectación simultánea de distintos órganos del cuerpo humano y tiene como marcadores analíticos diversos anticuerpos.

Dada la complejidad del diagnóstico y el manejo de las enfermedades autoinmunes sistémicas como el lupus, así como la necesidad de disponer de profesionales médicos con la capacitación adecuada para el diagnóstico, interpretación de las pruebas inmunológicas realizadas y tratamiento, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud debería valorar la necesidad de designar centros de referencia para enfermedades autoinmunes en España, en el marco del Real Decreto 1302/2006.

Por otro lado, el lupus es reconocida clínicamente como enfermedad crónica de origen desconocido y precisa tratamiento de por vida, lo que implica en la mayoría de los casos la administración de inmunosupresores, corticoides, etc., fármacos que modulan negativamente la respuesta inmune, y que deben ser tomados de manera continuada, al ser una enfermedad crónica, por lo que creemos debería estudiarse las repercusiones administrativas de dicha cronicidad.

Además, es incontestable que el lupus es una enfermedad que cursa con brotes y en los que la luz solar es determinante, tanto en el desencadenamiento, como en los brotes de exacerbación de la misma. Uno de los factores que contribuyen a que se desarrolle la enfermedad y se produzcan casos más graves, son los rayos ultravioletas. En este sentido el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud debería valorar la inclusión de los fotoprotectores indicados para los afectados de lupus en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**